



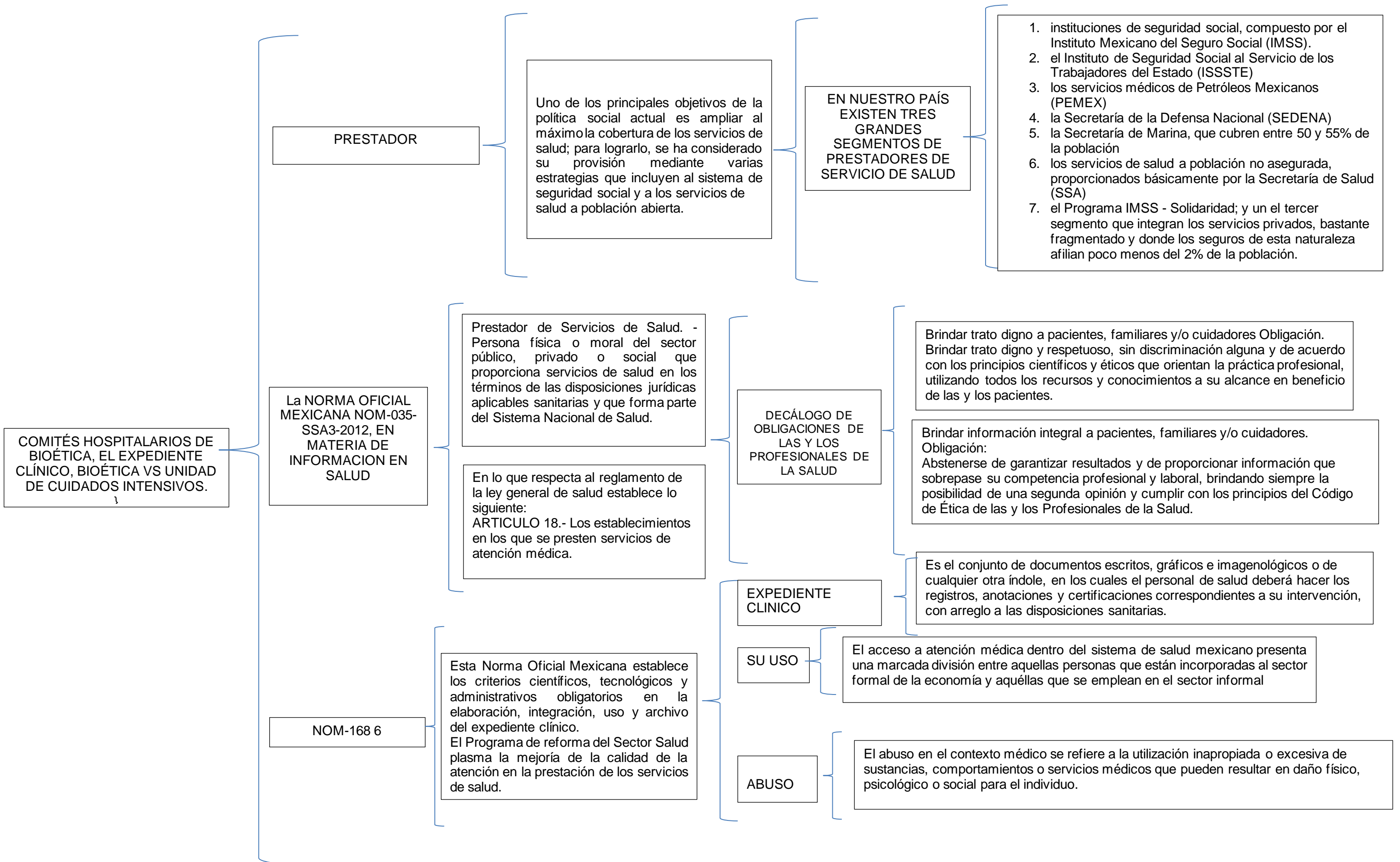
**Nombre del alumno: Karla Elvira Morales
Gomes**

**Materia: ADMINISTRACION FINANCIERA EN LOS
SISTEMAS DE SALUD**

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO

Comitán de Domínguez, Chiapas a 13 de julio del 2024





ABORTO, BIOÉTICA EN PEDIATRÍA Y SALUD REPRODUCTIVA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3 MESES

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud

- División de 2 partes:
- Derecho a la información.
 - Libertad de elección.

Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico son las siguientes:
1.- Hospitalización en pacientes psiquiátricos, por mandato judicial, urgencia, peligro de quienes viven con él y riesgo de suicidio, entre otros.

Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud, Leyes Estatales de Salud, Reglamento de Servicios Médicos del IMSS, Normas Oficiales Mexicanas, Comisión Nacional de Certificación de Establecimientos de Salud y Cartas de los Derechos de los Pacientes (CONAMED).

CONSENTIMIENTO INFORMADO A PADRES O TUTORES

En México, y en casi todos los países del mundo, los padres tienen no solo el derecho sino la obligación de tomar las mejores decisiones en nombre de sus hijos mientras sean menores de edad, que por definición y de conformidad con el artículo 1º. de la convención sobre los Derechos del Niño: debe entenderse por "niño" todo ser humano (independientemente del sexo) menor de 18 años de edad, y por su vulnerabilidad este debe ser protegido por sus padres, la sociedad y el Estado.

CONCEPTO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PADRES

Los padres tienen que definir el contenido de la beneficencia de su hijo, pero no pueden actuar nunca de modo maleficente y si se presumiera (por la sociedad, entre ellos los UNIVERSIDAD DEL SURESTE 31 nosocomios públicos o privados),.

REQUISITOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los menores de edad que tienen más de 16 años y menos de 18 años son un grupo que se debe de considerar en especial, ya que se les reconoce la capacidad, aunque no plena, de obrar..

Artículo 51 Bis 2.

las niñas, niños y adolescentes constituyen una obligación por parte de los prestadores de servicios de atención a la salud implementar los apoyos y ajustes razonables, adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias sean tomadas en cuenta en la determinación del tipo de intervenciones encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar

- 1.- ajustes razonables a las modificaciones.
- 2.- adaptaciones necesarias

ARTICULOS

El consentimiento informado es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Artículo 53.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas

EL CÓDIGO CIVIL

título octavo, de la patria potestad, tras atribuir la patria potestad de los menores no emancipados a los padres, obliga a ejercerla siempre en beneficio de los hijos

la persona responsable que sustituye al niño en su capacidad de decidir debe tener en cuenta el alcance de las consecuencias que el tratamiento médico puede ocasionar sobre la vida del menor, lo que evidentemente incluye una ponderación de los posibles efectos irreversibles que la intervención médica puede llevar consigo, en la medida en que los tratamientos que tienen tal carácter podrían llegar a condicionar determinados aspectos de la vida futura del menor

BIBLIOGRAFÍA

1.- Aguirre Gas H. Calidad de la atención médica. México: Conferencia Interamericana de Seguridad Social; 1997.

2.- Cano Torres O. Consideraciones generales sobre el registro del diagnóstico médico. Bol Epidemioln1984.

3.- Dawdy MR, Hunter DW, Gilmore RA. Correlation of patient entry rates and physician documentation errors in dictated and handwritter emergency treatment records. Am J Emerg Med 1997.

4.- Universidad Nacional Autónoma de México. Estudio analítico del expediente clínico. México: Facultad de Medicina, UNAM; 1997.

5.- UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño

6.- Instituto Mexicano del Seguro Social. Evaluación médica. México: Subdirección General Médica, IMSS; 1972.

7.- Ley general de salud. Diario Oficial de la Federación(México); reforma 2024